

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SONORA

RECIBIDO
15 JUL. 2020
DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA

Hermosillo, Sonora, a 15 de Julio de 2020.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
RECIBIDO
15 JUL. 2020

002590

DIPUTACIÓN PERMANENTE:

HORA: 2:31 pm OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

La suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, Fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, CONVOQUE A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA PRESENCIA DEL CIUDADANO PEDRO PABLO CHIRINOS BENÍTEZ, A EFECTO DE GARANTIZAR SU DERECHO DE AUDIENCIA EN RELACIÓN A LA REMOCIÓN DE SU CARGO COMO FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES**, la cual sustentó bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión de pleno celebrada el día 27 de abril del 2018, el ciudadano Pedro Pablo Chirinos Benítez, fue elegido por este Congreso como titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora, la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, tiene el nivel de Vicefiscal y es el Agente del Ministerio Público quien tiene la atribución para recibir las denuncias que se presenten en forma oral o por escrito sobre hechos

Ernesto Castro Velasco

que presuman la comisión de un delito electoral en términos de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ejercitar la acción penal cuando así corresponda, así como determinar el archivo temporal o definitivo de la investigación o el no ejercicio, previo acuerdo y autorización del Fiscal General; Coordinar los procesos penales o administrativos incluyendo la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia electoral, que conozca desde la etapa preliminar hasta la ejecución de la sentencia, entre otras atribuciones, las cuales tiene mucha relevancia en materia electoral.

Con fecha 13 de julio del año en curso, el ciudadano Pedro Pablo Chirinos Benítez, presentó ante este Congreso del Estado, escrito mediante el cual solicita se le otorgue garantía de audiencia en relación a la remoción de su cargo como Fiscal.

En ese contexto y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley 102, publicada con fecha 13 de enero de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, así como el artículo 97 de la Constitución Política del Estado de Sonora, este Congreso tiene la facultad de objetar la remoción del fiscal.

Ahora bien, para analizar si ha lugar o no, ejercer la facultad de objeción en contra de la remoción del titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, es necesario que esta Diputación Permanente primeramente convoque a una sesión extraordinaria, ya que la objeción debe de realizarse en un término de 10 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Transitorio citado en el párrafo anterior.

Así como también, para escuchar los argumentos que considere convenientes expresar el ciudadano y una vez ello, este Congreso fije su postura respecto a si ha de ejercer o no la objeción de la remoción.

Finalmente, debemos ser muy cuidadosos y vigilantes de evitar que el funcionamiento de nuestras instituciones dependa de la voluntad y capricho de algunos actores políticos o de otros servidores públicos, o bien, de los tiempos electorales que se aproximan.

Enmenda Roberto Vela

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Diputación Permanente, resuelve convocar al Pleno de este Poder Legislativo para celebrar una sesión extraordinaria el día 20 de julio del año en curso, a efecto de analizar si ha lugar o no, ejercer la facultad de objeción en contra de la remoción del titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, y que los artículos 97 de la Constitución Política del Estado de Sonora y el Transitorio Cuarto de la Ley 102, publicada el 13 de enero de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confiere a este Congreso.

SEGUNDO.- En atención al escrito presentado por el ciudadano Pedro Pablo Chirinos Benítez de fecha 13 de julio del año en curso, con relación a lo señalado en el punto Primero del presente Acuerdo, esta Diputación Permanente resuelve incluir en el orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno de este Poder Legislativo a celebrarse el día 20 de julio del año en curso, la presencia de dicho ciudadano para que comparezca ante este Congreso del Estado, a efecto de garantizar su derecho de audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E


DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA